



CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2025/000138

CONTRATO SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN ECONÓMICA ANTICIPADA

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J

CENTRO DIRECTIVO: Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

PROVINCIA: Salamanca

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Suministro de carburantes a los vehículos y máquinas de las secciones de Conservación y Explotación y Proyectos y Obras dependientes del S.T. de Movilidad y Transformación Digital de la Delegación Territorial de Castilla y León en Salamanca

¿Es un contrato complementario?: No

Lotes: No

Código CPV: 09134200-9

Código CPA: 19.20.26

Necesidades administrativas a satisfacer: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin IVA: 165.289,26 €

Tipo IVA aplicable: 21,00%

IVA: 34.710,74 €

Presupuesto total: 200.000,00 €

En letra presupuesto total: Doscientos mil euros





Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Costes Directos_____ (El propio coste derivado de la ejecución material de la prestación)

Costes Indirectos_____ (Los Gastos Generales relativos a estructura de la empresa para que efectivamente pueda llevarse a cabo la actividad)

Otros eventuales Gastos_____ (haría referencia entre otros al margen o beneficio industrial)

Valor estimado: 190.082,65 € (Ciento noventa mil ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: Es el resultado de añadir al presupuesto base de licitación (sin IVA) el valor máximo de posibles prórrogas sin IVA y el importe máximo de modificaciones sin IVA

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2025	G/453A01/611A1/5	06025000	200.000,00 €
Total			200.000,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: DOCE MESES

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: No

Justificación de la no exigencia: Dada la naturaleza de los bienes a suministrar, no se exige plazo de garantía.

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: Sí

Si el presupuesto base de licitación estimado no cubre las necesidades de la Administración para abastecer a los vehículos de las secciones de Conservación y Explotación y de Proyectos y Obras del S.T. de Movilidad y Transformación Digital durante el ejercicio, podrán modificarse hasta un incremento máximo del 15% siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

7. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables

Ver criterios de adjudicación

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: De conformidad con el apartado undécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León se establece como condición especial de ejecución

Finalidades perseguidas:

- Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo





Es obligación esencial: Sí

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Asimismo, deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros durante la ejecución del contrato, de 300.000,000 € (art. 87.1b de la LCSP).

Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

Acreditación de la solvencia técnica: Art. 89.1a) de la LCSP: relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: Sí

Descripción del compromiso de adscripción: El licitador, en caso de resultar adjudicatario, debe comprometerse a adscribir los medios personales o materiales suficientes a la ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento: No

Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f: Sí

MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:

Admisión de medios de prueba adicionales: No

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: Sí

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
Criterio: Evaluación del coste Valoración: Único criterio evaluación del coste	Precio	100.00
Total		100.00

ANORMALIDAD DE LA OFERTA



ANORMALIDAD DE LA OFERTA

Parámetros objetivos para determinar la anormalidad de la oferta: .

10. RÉGIMEN DE PAGO

Pago del precio: Pagos parciales

Frecuencia y condiciones de los pagos: El abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración se realizará mensualmente. Será obligatoria la facturación electrónica.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No

Pago mediante entrega de bienes: No

Sistema de determinación del precio: Otros

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

12. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Descripción de las garantías: 5 % del importe base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención de precio: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

13. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: No

14. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: Sí

Porcentaje máximo: 15,00 %

Condiciones, límites y alcance: Si el presupuesto base de licitación estimado no cubre las necesidades de la Administración para abastecer a los vehículos de las secciones de Conservación y Explotación y de Proyectos y Obras del S.T. de Movilidad y Transformación Digital durante el ejercicio, podrán modificarse hasta un incremento máximo del 15%

15. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí**16. SUBCONTRATACIÓN**

Prohibición de subcontratar: No

Limitación de la subcontratación: No





**Junta de
Castilla y León**

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Penalidades por incumplimiento: No

Atribución al cumplimiento de las condiciones de subcontratación del carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos del art.211 1.f.: Sí

PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No

Penalidades por incumplimiento: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TRITSPN60QAPXM1JET1PNM

Fecha Firma: 23/08/2024 12:54:21 Fecha copia: 23/08/2024 12:54:35

Firmado: en Salamanca por La Secretaria Técnica RAQUEL SANCHEZ PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TRITSPN60QAPXM1JET1PNM> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Movilidad y
Transformación Digital

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

SUMINISTRO DE CARBURANTES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN ECONÓMICA ANTICIPADA

Nº Expediente: A2025/000138





ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico del contrato
2. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
3. Objeto del contrato
4. Presupuesto del contrato
5. Existencia de crédito
6. Plazo de ejecución
7. Capacidad del empresario
8. Solvencia
9. Integración de la solvencia con medios externos
10. Concreción de las condiciones de solvencia
11. Procedimiento
12. Publicidad e información a los interesados
13. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas
14. Criterio de adjudicación
15. Garantía Definitiva
16. Devolución y cancelación de la garantía

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Presentación de proposiciones
18. Confidencialidad
19. Contenido de los sobres
20. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada y apertura de las proposiciones
21. Propuesta de adjudicación
22. Adjudicación del contrato
23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
24. Documentación previa a la formalización
25. Documento de formalización
26. Solicitudes, escritos y comunicaciones de licitadores y contratistas

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden
28. Abonos al adjudicatario
29. Gastos y obligaciones durante la ejecución exigibles al adjudicatario
30. Revisión de precios
31. Inspección y vigilancia
32. Modificaciones del contrato
33. Suspensión del contrato
34. Prórroga del contrato
35. Entrega y recepción de los suministros. Liquidación
36. Plazo de garantía
37. Resolución del contrato
38. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente
39. Recurso especial en materia de contratación





ANEXOS

- Anexo nº 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (sobre 1, apartado 1)
- Anexo nº 2. Modelo de declaración responsable (sobre 1, apartado 2)
- Anexo nº 3. Modelo de declaración responsable relativo al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales (sobre 1, apartado 3)
- Anexo nº 4. Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato (sobre 1, apartado 5)
- Anexo nº 5. Modelo de oferta económica (sobre 2)
- Anexo nº 6. Criterio para la adjudicación.





TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y el correspondiente proyecto. El contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La facultad para la tramitación y adjudicación de este contrato corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.5 del Decreto 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 8 de noviembre de 2021); competencias delegadas por Resolución de 25 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Salamanca (BOCyL 1 de diciembre de 2021).

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Las Secciones de Conservación y Explotación y Proyectos y Obras de Carreteras del S. T. de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca disponen de una gran cantidad de turismos y furgonetas con las que se realizan las funciones de vigilancia, control y explotación de las carreteras autonómicas. Además, cuenta también con camiones y maquinaria pesada con las que ejecuta operaciones de conservación con personal propio.

Para llevar a cabo estas labores es necesario abastecer de carburante a todos los vehículos y maquinaria. Teniendo en cuenta que el actual contrato de suministro finaliza el 31 de diciembre de 2024, debe iniciarse los trámites necesarios para mantener el abastecimiento a los vehículos y maquinaria.

Con el fin de poder tener en su momento el contrato necesario para seguir realizando las prestaciones anteriores, es necesario acudir a la contratación anticipada con la distribución que se indica en el Cuadro de Características que encabeza este pliego y según Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 28 de junio de 2024.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del suministro que se define en el cuadro de características que encabeza este Pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en este Pliego.





De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, aunque el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, justificados, como los siguientes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Estos extremos se justifican de la siguiente manera:

- Los trabajos de conservación y explotación de carreteras por el personal propio del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca así como los de Dirección en la redacción de proyectos y de las obras contratadas con empresas externas, se reparten por cualquier lugar de la provincia, siendo atendidos por vehículos, equipos y maquinaria mayoritariamente procedentes del Parque de Maquinaria de Salamanca, debiendo repostar combustible en las estaciones de servicio más próximas, para evitar desplazamientos inútiles, con pérdidas de tiempo de trabajo y gastos de transporte innecesarios. Esta misma razón resulta aplicable a los otros equipos de los Parques de zona, que habitualmente tienen que desplazarse fuera de las carreteras que tienen asignadas para completar equipos mínimamente eficaces para realizar las labores asignadas.
- Igualmente, el personal de explotación de carreteras y aforos realiza desplazamientos constantes por toda la provincia, con visitas semanales a las Oficinas y Parque de Salamanca, precisando repostar en numerosas ocasiones fuera de la delimitación geográfica de las zonas de sus Parques. Esta situación es especialmente grave en temporadas de vialidad invernal (seis meses al año), donde resulta imposible regresar a sus zonas para cargar combustible y continuar con su labor sin abandonar el servicio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y su distribución, es el que figura en el cuadro de características que encabeza este Pliego.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este Pliego.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato es el reflejado en el cuadro de características de este pliego.

Los plazos comenzarán a contarse a partir del 1 de enero de 2025 o de la fecha de la firma del contrato si ésta fuera posterior, finalizando el 31 de diciembre de 2025.

7. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. En relación con las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En lo relativo a la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

8. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica, que se determinen en el cuadro de características de este pliego de entre las previstas en los artículos 87 y 89 de la LCSP.





9. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el modelo del anexo nº. : 4 de este Pliego.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

11. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con el único criterio de adjudicación que se establece en el cuadro de características de este Pliego de conformidad con el régimen general previsto en los artículos 156 al 158 de la LCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP, en todo lo que no se opongan a la precitada LCSP.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León – Consejería de Movilidad y Transformación Digital, alojado en la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, donde ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar en 6 días, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

13. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

13.1- FIRMA ELECTRÓNICA

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo





dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

13.2- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, según Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

- a) Comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC),
 - LPAC , para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:
 - La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
 - El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - La adjudicación del contrato, cuando se realice a través de PLACSP.
 - La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector Publico exigirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»
La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.
- b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle.
 - Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la sede en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.





- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
 - El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
 - El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
 - Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

- Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/> y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa.

- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación, entendiéndose hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado y los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A. 15ª arriba mencionada.

- Para el acceso a las notificaciones cursadas al buzón electrónico del ciudadano se requerirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio conforme a lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo nº 6 de este Pliego.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del 5 % del importe base de licitación IVA excluido, en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios en unión temporal, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.





16. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.





TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizarán accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación de la PLACSP.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas podrán designar qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.





El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB, salvo que el cuadro de características se indique un formato diferente.

A) SOBRE Nº 1.

Título: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Contenido:

1. Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo nº 1 del presente pliego.

2. Deberá aportarse, asimismo, declaración de la concurrencia de los siguientes supuestos, cuyo modelo se adjunta, como Anexo nº 2:
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - Circunstancias relativas al artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o





indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. Asimismo, se aportará una declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales, conforme al Anexo nº 3 de este pliego.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida según lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

5. Compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes a la ejecución del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo nº 4 de este Pliego. Esta disposición de medios se califica como obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.
6. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) de la LCSP si hubiera cometido falsedad.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

B) SOBRE Nº 2:

Título: "OFERTA ECONÓMICA"

Contenido:





- Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 5 de este Pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

La oferta económica se formulará como porcentaje de descuento ofertado sobre el precio por litro de venta al público, único para todos los combustibles objeto de la licitación.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura del sobre nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incursos en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se considerarán **defectos no subsanables** que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 1. Igualmente será causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta económica en el sobre nº 1.

La apertura del sobre nº 2 **“OFERTA ECONÓMICA”**, se realizará en el día y hora indicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se generará un informe como actuación automatizada que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.





Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La consideración, en principio de ofertas como anormalmente bajas, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas se presuman anormalmente bajas, como susceptibles de normal cumplimiento.

Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar contra los actos de apertura de proposiciones, deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su celebración y se dirigirán al órgano de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual, previo informe de la mesa de contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. La mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

2. En el caso de que, tras la clasificación de las ofertas admitidas, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

3. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, si no se hubiese presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas a cuyas capacidades éste hubiera recurrido:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las





normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

B) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente Pliego.

C) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

D) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

E) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presentará una declaración de exención del pago.

Los correspondientes certificados exigidos en este apartado, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.





F) Constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sólo tendrá que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dicha documentación será calificada por la mesa de contratación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La no aportación o subsanación de la documentación exigida será entendida como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con el criterio de adjudicación que figure en el Pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

24. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Cuando el adjudicatario sea una UTE, deberá aportar escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y NIF asignado, así como documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante.
- b) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.





25. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa en el clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se realizará en soporte papel.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran carácter contractual, en prueba de conformidad con los mismos.

26. SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE LICITADORES Y CONTRATISTAS

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el Capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el





artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214. 2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro Electrónico se realizará a través del formulario “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En el Registro Electrónico los documentos anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

Si la presentación por Registro Electrónico de la solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro Electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de un enlace directo en <https://www.contratación.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato PDF.XML por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como anexo en el Registro Electrónico por la persona física que vaya a realizar el registro.

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento de al menos, una de las siguientes condiciones de formación a cargo de la empresa:

- Impartir cursos o jornadas de formación de los empleados en materia medioambiental, tanto de la normativa legal, como de medidas para evitar accidentes, fugas o vertidos incontrolados.
- Tener procedimientos o protocolos de actuación en caso de fuga o vertido incontrolado. Estos procedimientos deberán estar en la estación de servicio y serán conocidos por todo el personal

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mediante cualquiera de estos medios:

- Relación de los cursos realizados por los empleados en la materia señalada, impartidos por una institución o empresa acreditada.
- Descripción de los procedimientos, protocolos implantados o de los folletos entregados al personal.





Estas condiciones especiales tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

28. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios, por no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo debido que está en función de las necesidades de la Administración y ser éstas estimadas.

El descuento ofertado por la empresa o la promoción que ofrezca en cada momento, será aplicado al precio de litro de combustible que marque el surtidor en el momento del repostaje.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración se realizará mensualmente.

Será obligatoria la facturación electrónica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas. El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

Se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación el Consejero de Movilidad y Transformación Digital y como destinatario de las facturas el Órgano Gestor correspondiente, de acuerdo con los siguientes códigos:

Razón Social: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (S4711001J)

Oficina Contable: INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA. CÓDIGO: A07009049

Órgano Gestor Y UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA (C/ Príncipe de Vergara 53-71 – 37003 Salamanca). CÓDIGO: A07009052

Código destinatario interno: 06005000

29. GASTOS Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

1. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario queda obligado a sufragar los gastos de entrega, transporte, instalación y puesta a punto de los bienes objeto del suministro en el lugar indicado en el cuadro de características de este pliego, y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega.

También corresponderán y serán de cuenta del adjudicatario:





- Los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

2. Reclamaciones

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar al órgano de contratación de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra el órgano de contratación.

3. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se regulará, por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

4. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.

En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

5. Ejecución defectuosa

El régimen de penalidades es el establecido en los artículos 192 a 196, 201, 215 3 a) y 217.1 de la LCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art.99.2 del RGLCAP).

6. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

31. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado al efecto. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del suministro contratado; estas funciones serán ejercidas por el responsable de contrato.

32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 204 LCSP si se observara que el presupuesto base de licitación estimado no cubre las necesidades de la Administración, considerando la variación de los precios y las diferentes funciones que ejerce el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en los distintos períodos del año (campana de vialidad invernal u obras en ejecución), incrementándose hasta un máximo del 15% del mismo.

Asimismo, el contrato podrá modificarse en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO





La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

34. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato no tiene prevista su prórroga más allá del plazo establecido en el cuadro de características del Pliego.

35. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. LIQUIDACIÓN.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas de este pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La recepción de los suministros y la liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

36. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del suministro no se exige conforme al cuadro de características de este Pliego.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

39. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán recurribles los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en todo caso se considerará





que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP. Asimismo, serán recurribles los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA.	

(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 1)



Documento europeo único de contratación (DEUC)

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:

INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC.

El DEUC es una declaración formal y actualizada de una empresa o persona interesada en participar en un procedimiento de licitación, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El DEUC se divide en las siguientes partes:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión.

- A. Motivos referidos a condenas penales.
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C. Motivos referidos a la insolvencia, con conflictos de intereses o la falta profesional.
- D. Motivos de exclusión puramente Nacionales.

Parte IV. Criterios de selección.

- α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
 - A. Idoneidad.
 - B. Solvencia económica y financiera.
 - C. Capacidad técnica y profesional.
 - D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

- La Parte I corresponde a la información del poder adjudicador (administración contratante). Las Partes II a VI, se refiere a información del operador económico (licitador).
- No se cumplimentará el apartado D (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico) de la Parte II (Información sobre el operador económico).





- En la Parte IV el licitador se limitará a cumplimentar la sección ‘α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección’, respondiendo a la pregunta que se formula y omitiendo cualquiera de las otras partes (A, B, C, D).
- Un operador económico (licitador) que participa por su cuenta, sin recurrir a la capacidad de otra/s empresa/s para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero que recurra a la capacidad de otra/s empresa/s, deberá presentar su propio DEUC más el DEUC de la entidad a cuya capacidad recurra.
- En el supuesto que los operadores económicos se presenten a la licitación en Unión Temporal de Empresas, cada una de las entidades que integran la UTE deberá presentar su DEUC por separado.
- Está disponible en la web los siguiente documentos:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)
 - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>)
 - Enlace al formulario del documento europeo único de contratación DEUC (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

1º.- El documento europeo único de contratación (DEUC) se obtiene en el siguiente enlace

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

2º.- Seleccione la opción ‘*soy un operador económico*’ e ‘*importar un DEUC*’, que es descargable desde el perfil del contratante, fichero denominado “**DEUC A201X/XXXXXX.xml**”.

3º.- Rellene el formulario, atendiendo a las indicaciones marcadas anteriormente.

4º.- Imprima el Documento y firme.





ANEXO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA .	

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 2)**

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº, de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación, ante el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.

DECLARO:

- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido al artículo 42.1 del Código de Comercio (márquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo empresarial.
 - Pertenece al Grupo Empresarial.....
Que las empresas del Grupo Empresarial citado que concurren individualmente o en UTE a la presente licitación son las siguientes:
.....
- Para las empresas extranjeras:
Declaro el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
(fecha y firma)





ANEXO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA.	

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES
(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 3)**

D., mayor de edad, con domicilio en C/
..... nº, de, con Documento Nacional de
Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
..... en su calidad de, a efectos
de su participación en la licitación
....., ante el Servicio Territorial de
Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.





- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(fecha y firma)





ANEXO Nº 4

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA.	

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO
(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 5)

D....., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº..... de con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de..... en calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de ejecución del suministro.....ante la el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca, me comprometo, en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato referenciado, a adscribir, durante la ejecución del contrato los siguientes medios:

Y para que conste, firma la presente en.....
(Fecha y firma)





ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA.	

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:
Denominación del suministro:

<p>PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFERTADO PARA LOS CARBURANTES SOBRE EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO, EN CADA MOMENTO *</p>

*El porcentaje de descuento ofertado deberá indicarse con dos decimales.

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio del suministro, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.





ANEXO Nº 6

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000138	PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TÍTULO: SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LAS SECCIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS DEL S.T. DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALAMANCA.	

CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en base al siguiente criterio:

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)

OFERTA ECONÓMICA: 100 PUNTOS

La oferta económica más ventajosa para la Administración es aquella que presente un mayor porcentaje de descuento para los carburantes sobre el precio de venta al público, en cada momento. A la misma se le asignarán 100 puntos, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 100(O_i / O_{\max})$$

P= Puntuación de la oferta a valorar

O_i = Porcentaje de descuento a valorar

O_{max} = Porcentaje de descuento más alto ofertado

